

para la Importación de Alimentos

ANSELMO GUERRA

Secretario General

RESOLUCION No.39,159-2006-J.D.

(De 26 de octubre de 2006)

La Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto en los Artículos 1 numeral 22, 6 y 28 numeral 2 de la Ley N°.51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social, la Junta Directiva tiene la facultad de dictar y reformar los reglamentos de la institución, mediante resolución.

Que el Director General, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 41 de la Ley Orgánica, sometió a consideración de la Junta Directiva el anteproyecto de Reglamento para el otorgamiento de los beneficios de prótesis dental, lentes y auxilios de funeral.

Que la Junta Directiva aprobó en la sesión del 11 de julio de 2006, mediante Resolución N° 38,845-2006-J.D. de igual fecha, el Reglamento para el otorgamiento de los beneficios de prótesis dental, lentes y auxilio de funeral.

Que es necesario modificar la parte resolutive de la Resolución N° 38,845-2006-J.D. de 11 de julio de 2006, en cuanto a las normas jurídicas que deroga dicha resolución.

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la parte resolutive de la Resolución N° 38,845-2006-J.D. de 11 de julio de 2006, la cual dirá así:

"APROBAR, en Segundo Debate el Reglamento para el otorgamiento de los beneficios de prótesis dental, lentes y auxilio de funeral, en sesión celebrada el 11 de julio de 2006.

Este Reglamento deroga la Resolución 20,184-2001-J.D. de 16 de enero de 2001 de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, como fue publicado en la Gaceta Oficial 24,242 de 14 de febrero de 2001, por medio de la cual se aprueba el Reglamento de Programa de Rehabilitación Protésica Dental para Pensionados y Jubilados y el Reglamento de Lentes de 1° de octubre de 1987, como fue publicado en la Gaceta Oficial 20,988 de 11 de febrero de 1988, así como todos los reglamentos y resoluciones de Junta Directiva que contravengan lo dispuesto en este reglamento y comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

REMITASE a la Gaceta Oficial para su debida promulgación."

Es necesario indicar que este Reglamento fue publicado en la Gaceta Oficial 25,607 de 10 de agosto de 2006, y a excepción de la presente modificación el contenido restante de la Resolución 38,845-2006-J.D. mantiene su vigencia.

SEGUNDO: ORDENESE el envío de la presente resolución a la Gaceta Oficial para su debida promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numerales 1 y 2 del Artículo 28 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005.

CÚMPLASE,

ING. HECTOR I. ORTEGA G. DR. PABLO VIVAR GAITÁN